ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JORPAN TRANS JPAN S.A.----------

CAPITAL SUSCRITO: $. 800.00.---------

CAPITAL AUTORIZADO: $ 1,600.00.----

En el cantón Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiocho de Diciembre del dos mil quince, ante mí, Abogada **MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA,** Notaria Cuarta del Cantón Daule, comparecen las siguientes personas: a) El señor **AMADO JORGE BAZURTO MENDOZA,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, chofer profesional, divorciado, domiciliada en este cantón, por sus propios y personales derechos; b) La señora **PATRICIA GUADALUPE BRAVO RAMIREZ,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, soltera, domiciliada en este cantón, por sus propios y personales derechos, y c) El señor **LUCIO PATRICIO ALARCON BRAVO,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo, soltero, con domicilio en este cantón, por sus propios y personales derechos, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **AMADO JORGE BAZURTO MENDOZA,** divorciado, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Daule; **PATRICIA GUADALUPE BRAVO RAMIREZ,** soltera, ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Daule. y **LUCIO PATRICIO ALARCON BRAVO,** soltero, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Daule **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JORPAN TRANS JPAN S.A.,** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón Daule.- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía por su objeto social se dedicará a las actividades de transporte escolar e institucional de estudiantes y trabajadores, lo cual comprende: **a)** Al servicio de transporte comercial, para estudiantes y trabajadores, sean estos del sector público o privado, que requieren de movilización desde sus hogares hasta las instituciones educativas o lugares de trabajo y viceversa de acuerdo a la necesidad del contratante.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos

cuarenta y siete de la Ley de Compañías; b) **PATRICIA GUADALUPE BRAVO RAMIREZ,** ha suscrito trescientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y c) **LUCIO PATRICIO ALARCON BRAVO,** ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América la que será pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aun cuando no

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
R. DEL E.
NOTARIA CUARTA
Cuenca - Ecuador

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
Cuenca - Ecuador

por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera: a) **AMADO JORGE BAZURTO MENDOZA,** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento

hubiesen concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.**- No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quorum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por

ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial

de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; c) Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d) Convocar a Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: a) Administrar bajo la supervisión del Gerente General los negocios de la compañía; b) Presidir las sesiones de Junta General, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y e) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-** Los accionistas fundadores han decidido nombrar como Gerente General a la señorita **PATRICIA GUADALUPE BRAVO RAMIREZ,** y como Presidente al señor **AMADO JORGE BAZURTO MENDOZA.- ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en

caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES**.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TITULOS**.- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**.- La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**.- Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**.- Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Marcos Francisco Moreira Argudo, para que realice tantas y cuantas diligencias sean necesarias para obtener la aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura. Agregue usted señora Notaría las demás formalidades de estilo

IVANNA MARISCAL

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
R. DEL E.
NOTARIA CUARTA
Daule - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2015 10:07 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7705090
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1304056318 BRAVO RAMIREZ PATRICIA GUADALUPE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JORPAN TRANS JPAN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.05	SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/08/2016 10:07 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
Daule - Ecuador

24/09/2015 9:23 AM

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JORPAN TRANS JPAN S.A.

En la ciudad de Daule, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil quince, a las diez horas, en el inmueble ubicado en la ciudadela VICRIELSA Manzana Q solar 8, de la ciudad de Daule, domicilio de la compañía se instala la Junta General Extraordinaria de accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JORPAN TRANS JPAN S.A.** sin el requisito de previa convocatoria por encontrar presentes los accionistas que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado, señores: **AMADO JORGE BAZURTO MENDOZA**, propietario de cuatrocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y **PATRICIA GUADALUPE BRAVO RAMIREZ**, propietaria de trescientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, **LUCIO PATRICIO ALARCON BRAVO** propietario de una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América todo lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 238 de la ley de compañía.- Preside la sesión el señor **AMADO JORGE BAZURTO MENDOZA** y actúa como secretario ad – hoc , la señora.- **ANGY ELIZABETH PRATT JACOME** El presidente dispone que se de lectura al único punto del orden del día que se refiere a la elección y nombramiento de Gerente General y presidente de la compañía.- el presidente de la sesión manifiesta que es menester que para cumplir con los requisitos establecido por la Agencia Nacional de Transito Daule, se hace menester elegir provisionalmente al gerente general y presidente de la compañía para obtener el correspondiente permiso de funcionamiento de la compañía que se está constituyendo, motivo por el cual es necesario nombrarlo de inmediato.- la junta general, después de deliberar, por unanimidad resuelve: elegir a la señorita **PATRICIA GUADALUPE BRAVO RAMIREZ** para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo de cinco años, con los deberes y atribuciones que le corresponden de conformidad con los estatutos sociales. De igual forma se elige para el cargo de **PRESIDENTE**, al señor **AMADO JORGE BAZURTO MENDOZA** por el periodo de cinco años, con los deberes y atributos que le corresponde de conformidad con los estatutos sociales.

La Junta general ordena que por secretaria, se realice el acta dejando constancia de tal decisión, para formalizarla posteriormente en los nombramientos que se emitirán e inscribirán en el registro mercantil correspondiente.- no habiendo otro asunto que tratar en el orden del día, se concede un receso para la redacción de esta acta, luego de lo cual se reinstala con las mismas personas con que se instaló. Leída por secretaria la presente acta es aprobada por unanimidad y sin

modificación alguna, firmando para constancia todos los concurrentes. Se levanta la sesión a las trece horas.

AMADO JORGE BAZURTO MENDOZA
ACCIONISTA

PATRICIA GUADALUPE BRAVO RAMIREZ
ACCIONISTA

LUCIO PATRICIO ALARCON BRAVO
ACCIONISTA

ANGY ELIZABETH PRATT JACOME
Secretario Ad-Hoc

Mancomunidad de Movilidad
Centro - Guayas

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA QUINTA
R. DEL E.
Ecuador

Resolución Nro. MMCG-GG-2015-0008-R

Daule, 22 de diciembre de 2015

MANCOMUNIDAD DE MOVILIDAD CENTRO - GUAYAS

Econ. Julio Jaramillo Pareja
Gerente General

Considerando:

Que, el 13 de octubre de 2015, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JORPAN TRANS JPAN S.A., en formación, solicitó al Gobierno Autónomo Descentralizado I. Municipalidad del cantón Daule, la concesión del *informe previo constitución jurídica*;

Que, los integrantes de la operadora, en formación, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JORPAN TRANS JPAN S.A., que han solicitado *informe previo constitución jurídica* son quienes se detallan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA
BAZURTO MENDOZA AMADO JORGE	0905141859
BRAVO RAMIREZ PATRICIA GUADALUPE	1304056318
ALARCON BRAVO LUCIO PATRICIO	0917039778

Que, el proyecto de minuta presentado por la operadora, en formación, ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos en materia de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial, principalmente:

a) Lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial (LOTTTSV), que establece:

*"**Art. 79.**- Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."*

b) Lo estipulado en el artículo 10 del Reglamento para el Servicio de Transporte Comercial Escolar e Institucional:

*"**Art. 10.- Objeto Social Exclusivo.**- De conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica*

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA QUINTA
R. DEL E.
Ecuador

Documento generado por Quipux Produccion

Resolución Nro. MMCG-GG-2015-0008-R

Daule, 22 de diciembre de 2015

de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para la constitución jurídica de operadoras de transporte terrestres comercial escolar e institucional, el objeto social será exclusivo y no se autorizará prestar otro tipo de servicio, por lo que deberán así determinarlo claramente en su estatuto y en el respectivo permiso de operación."

Que, la Ing. Sandra Aguiño Burgos, Analista de Transporte Público de la Dirección de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, mediante Memorando GADIMCD-DTTTSV-2015-0038-M, de fecha 29 de octubre de 2015, emitió informe técnico favorable en el cual recomienda la emisión de *informe previo constitución jurídica* a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JORPAN TRANS JPAN S.A., en formación;

Que, el Abg. Petter Camba Hidalgo, Asistente Legal de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, mediante memorando GADIMCD-CMRTV-2015-0004-M, de noviembre 30 de 2015, emitió informe jurídico en el que recomienda la emisión del *informe previo constitución jurídica* a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JORPAN TRANS JPAN S.A., en formación, por haber cumplido con todas las solemnidades de forma y fondo que establece la ley;

Que, el numeral 1 del Art. 62 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que el Transporte Escolar e Institucional consiste en el traslado de estudiantes desde sus domicilios hasta una institución educativa y viceversa; y en las mismas condiciones al personal de una institución o empresa pública o privada. Deberán cumplir con las disposiciones del reglamento emitido para el efecto por la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) y las ordenanzas que emitan los GADs;

Que, el 09 de febrero de 2012, el Directorio de la ANT, mediante Resolución 005-DIR-2012-ANT, emitió el Reglamento de Transporte Comercial Escolar e Institucional;

Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: "*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias, en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.*";

* Documento generado por Quipux Produccion

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
R. DEL E.
NOTARIA CUARTA
Daule

Resolución Nro. MMCG-GG-2015-0008-R

Daule, 22 de diciembre de 2015

Que, el artículo 53 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que las compañías que vayan a prestar servicios de transporte terrestre público o comercial, antes de constituirse, deberán obtener un *informe previo favorable*, el cual tendrá una vigencia de 90 días;

Que, la Lcda. Lorena Bravo, Directora Ejecutiva de la ANT, mediante Resolución 565-DE-ANT-2015, emitida el 30 de noviembre de 2015, certificó la *Competencia de Títulos Habilitantes; Matriculación y Revisión Técnica Vehicular a la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas* y, además, derogó las resoluciones mediante las cuales certificó anteriormente el ejercicio de las competencias al GAD I. Municipalidad del Cantón Daule;

Que, el Directorio de la Mancomunidad de Movilidad Centro - Guayas, mediante Resolución MMCG-DIR-2015-0008-R, emitida el 16 de diciembre de 2015, resolvió autorizar al infrascrito Gerente General, Econ. Julio Jaramillo Pareja, la suscripción de los títulos habilitantes correspondientes a los procesos que se encuentran en trámite en los cantones miembros de la Mancomunidad;

Que, el 21 de diciembre de 2015, el representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JORPAN TRANS JPAN S.A., solicitó a la Mancomunidad de Movilidad Centro - Guayas la emisión del *informe previo constitución jurídica*; y,

Que, el 22 de diciembre de 2015, mediante oficio GADIMCD-SG-2015-0151-O, el señor Ab. Washington Jurado Mosquera, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado I. Municipalidad del Cantón Daule remitió a la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas, la totalidad de expedientes que en materia de títulos habilitantes el GAD se encontraba gestionando, a esa fecha, a efectos de que se les dé el trámite correspondiente.

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

Resuelve:

1. Emitir *informe previo constitución jurídica* a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JORPAN TRANS JPAN S.A.**, con domicilio en el cantón Daule.

El *informe previo constitución jurídica* se emite exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía; por consiguiente, **no implica autorización para operar dentro**

Documento generado por Quipux Produccion

Resolución Nro. MMCG-GG-2015-0008-R

Daule, 22 de diciembre de 2015

del transporte comercial. Para iniciar la prestación de los servicios de transporte terrestre comercial la operadora, una vez constituida legalmente, deberá solicitar a la Mancomunidad de Movilidad Centro - Guayas el correspondiente permiso de operación.

El presente *informe previo constitución jurídica* no constituye reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante, ni reserva de cupos, a favor de la compañía en formación, los cuales están condicionados al estudio de necesidades correspondiente, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General, y demás normas técnicas, políticas o lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Tránsito.

2. Disponer que la operadora en formación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Servicio de Transporte Comercial Escolar e Institucional, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y su Reglamento General, incorpore en la escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JORPAN TRANS JPAN S.A., en su objeto social, el siguiente texto:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre escolar e institucional a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos, y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social.

Art. (...).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por la Mancomunidad de Movilidad Centro - Guayas, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no serían ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art. (...).- La reforma del estatuto, aumento o cambio de socios o unidades, variación de servicio y demás actividades de transporte terrestre y tránsito, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Mancomunidad de Movilidad Centro - Guayas.

Art. (...).- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la Mancomunidad de Movilidad Centro - Guayas.

Art. (...).- Si para efecto de la prestación del servicio de transporte se debieren cumplir,

* Documento generado por Quipux Produccion

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
R. DEL E.
NOTARÍA CUARTA
Daule - Ecuador

Resolución Nro. MMCG-GG-2015-0008-R

Daule, 22 de diciembre de 2015

además, con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, tales disposiciones deberán cumplirse obligatoriamente."

3. Notificar a la operadora en formación que, una vez se haya constituido legalmente, estará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, su Reglamento General, y las demás resoluciones que dictaren los organismos competentes.

4. Notificar la presente resolución a los peticionarios.

5. Remitir a la Superintendencia de Compañías y Agencia Nacional de Tránsito, la presente resolución para su aplicación y conocimiento, en lo que corresponda.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD!

Econ. Julio Bolívar Jaramillo Pareja
GERENTE GENERAL

MANCOMUNIDAD DE MOVILIDAD
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
CENTRO - GUAYAS

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
NOTARÍA CUARTA
Daule - Ecuador

* Documento generado por Quipux Produccion

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 090514185-9
APELLIDOS Y NOMBRES
BAZURTO MENDOZA
AMADO JORGE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
BALZAR
BALZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1956-06-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

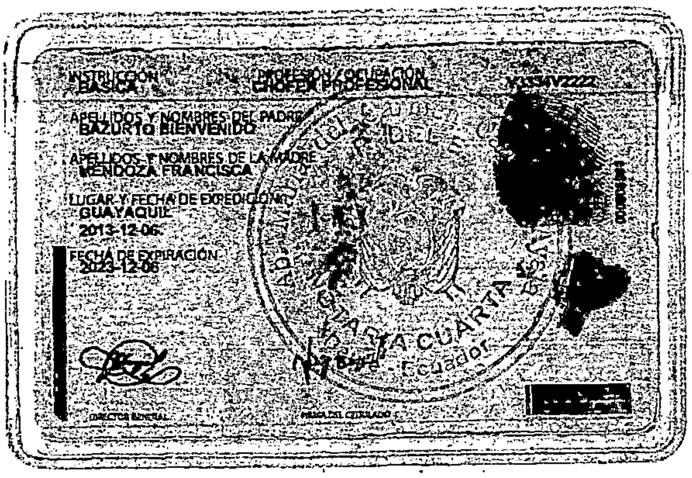

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
V3334V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAZURTO BIENVENIDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA FRANCISCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-12-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-06
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

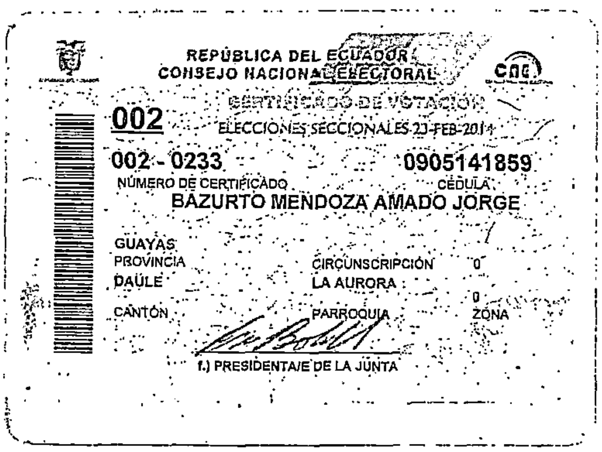

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
002
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
002 - 0233 0905141859
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BAZURTO MENDOZA AMADO JORGE
GUAYAS
PROVINCIA
DAULE
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA AURORA
PARROQUIA
0
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

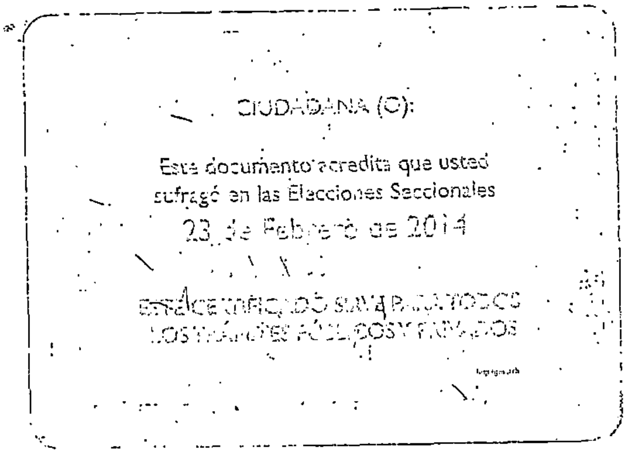

CIUDADANA (O):
Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

LICENCIA DE CONDUCIR
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TIPO DE SANGRE B+
1. BAZURTO MENDOZA
2. AMADO JORGE
3. 18-JUN-56 BALZAR / ECUADOR
4a. 09-06-2014 4b. 09-06-2019
5. VICRIEL MZ.Q SL.8
R
6. M 7. ASTIGMATISMO DER IZQ
8. 0905141859
9. CTGCTG - MESPINOZA
Agencia Nacional de Tránsito

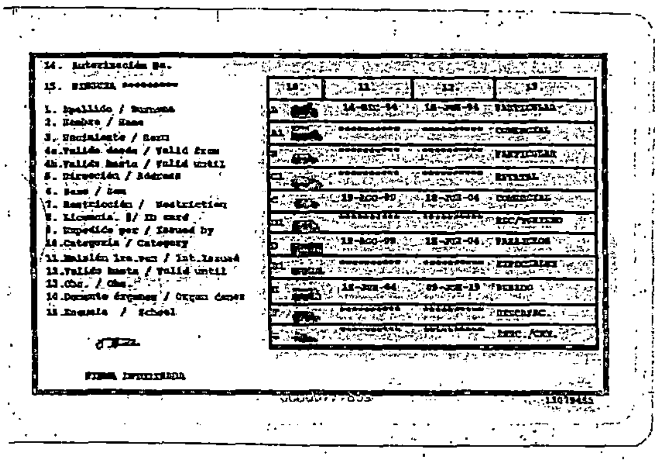

14. Autorización No.
15. SIRCUIA
1. Apellido / Surname
2. Nombre / Name
3. Nacimiento / Birth
4a. Válido desde / Valid from
4b. Válido hasta / Valid until
5. Dirección / Address
6. Sexo / Sex
7. Restricción / Restriction
8. Licencia No./ ID card
9. Expedido por / Issued by
10. Categoría / Category
11. Emisión lra.vez / 1st.Issued
12. Válido hasta / Valid until
13. Obs. / Obs.
14. Donante órganos / Organ donor
15. Escuela / School
FIRMA INTERESADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 130405631-8
APELLIDOS Y NOMBRES
BRAVO RAMIREZ
PATRICIA GUADALUPE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1959-07-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO NARVAEZ CESAR AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMIREZ ANGELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-04-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-04

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
NOTARÍA CUARTA
Daule - Ecuador

LICENCIA DE CONDUCIR
REPUBLICA DEL ECUADOR
O+
1. BRAVO RAMIREZ
2. PATRICIA GUADALUPE
1304056318

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

003
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0063 NÚMERO DE CERTIFICADO
1304056318 CÉDULA
BRAVO RAMIREZ PATRICIA GUADALUPE

GUAYAS PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
DAULE CANTÓN
LA AURORA PARROQUIA
0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
NOTARÍA CUARTA
Daule - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091703977-8
APELLIDOS Y NOMBRES
ALARCON BRAVO
LUCIO PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALARCON VILLEGAS LUCIO TOBIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAVO RAMIREZ PATRICIA GUADALUPE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-09-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-18

María del Carmen Carvajal Ayala
R. DEL E.
NOTARIA CUARTA
Daule - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

007
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0096
NÚMERO DE CERTIFICADO
0917039778
CÉDULA
ALARCON BRAVO LUCIO PATRICIO

GUAYAS PROVINCIA			
GUAYAQUIL CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN	2	
	TARQUI PARROQUIA	1 ZONA	

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

LICENCIA DE CONDUCIR
REPUBLICA DEL ECUADOR
1. ALARCON BRAVO
2. LUCIO PATRICIO
3. 23-MAY-81 GUAYAQUIL / ECUADOR
4a. 23-01-2015 4b. 23-01-2020
5. VICTEL
6. N 7. NINGUNA
8. 0917039778

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
Daule - Ecuador

para la perfecta validez de esta escritura pública. Firma abogado Marlos Francisco Moreira Argundo, registro ocho mil ochenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual DOY FE.

AMADO JORGE BAZURTO MENDOZA
C. C. No. 090514185-9
C. V. No. 002-0233

PATRICIA GUADALUPE BRAVO RAMIREZ
C. C. No. 130405631-8
C. V. No. 003-0063

LUCIO PATRICIO ALARCON BRAVO
C. C. No. 091703977-8
C. V. No. 007-0096

ABOGADA MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN DAULE

SE OTORGA ANTE MÍ, ABOGADA MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN DAULE, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER TESTIMONIO**, QUE CONTIENE LA **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JORPAN TRANS JPAN S.A.**, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN EL CANTON DAULE EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO: DE TODO LO CUAL DOY FE.

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE

NOTARIA 04
DAULE

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Daule
G.A.D. Ilustre Municipalidad del Cantón Daule

Número de Repertorio: 2015 – 641

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Quince de Enero de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 57 a 72 con el número de inscripción 8 celebrado entre: ([COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JORPAN TRANS JPAN S.A. en calidad de CONSTITUIDA]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado.

Factura: 001-003-000005452

20150906004P02834

NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON DAULE

EXTRACTO

Escritura N°:	20150906004P02834

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE DICIEMBRE DEL 2015, (10:2)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BAZURTO MENDOZA AMADO JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905141859	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BRAVO RAMIREZ PATRICIA GUADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304056318	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ALARCON BRAVO LUCIO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917039778	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	DAULE	LA AURORA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: CÍA. DE TRANSP. ESCOLAR E INSTITUCIONAL JORDAN TRANS JTRAN S.A.		
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA.
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL VICRIEL. MZ. Q. SOLAR. 8.		
PROVINCIA: GUAYAS.	CANTÓN: DAULE.	CIUDAD: GUAYAQUIL.
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS.	CANTÓN: DAULE.	CIUDAD: GUAYAQUIL.
PARROQUIA: SATÉLITE LA AURORA.	BARRIO:	CIUDADELA: VICRIEL. MZ. Q. SL. 8.
CALLE:	NÚMERO: 8.	INTERSECCIÓN/MANZANA: Q.
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 13,5 VÍA. PASCUALES LA AURORA.
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2145622.	TELÉFONO 2: 0997232874.
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: patilu59@hotmail.com.	CORREO ELECTRÓNICO 2: transjtran56@hotmail.com.
CELULAR: 0997232874.	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Km. 13,5 VÍA PASCUALES LA AURORA FRENTE AL COLEGIO TORREMAR.		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PATRICIA GUADALUPE BRAVO RAMÍREZ.		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1304056318.		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

RECIBIDO
20 ENE 2016
Viviana Montalvan
OYE

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
26 ENE 2016 HORA: 12:15

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: Michelle

Hicdon

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

20/JAN/2016 11:14:54 Usu: omontalvan

Remitente: No. Trámite: 2312 - 0

PATRICIA BRAVO ---

206223

Expediente: 7705090

RUC:

Razón social:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JORPAN TRANS JPAN S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM, FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	201